

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se rectifica error de imprenta aparecido en la lista de premios del Sorteo Extraordinario de Navidad, celebrado en Madrid el día 22 de diciembre de 1965.*

En la lista de números premiados correspondiente al Sorteo Extraordinario de Navidad, celebrado en Madrid el día 22 de los corrientes, ha sido observado, en el millar cuarenta y siete, un error de imprenta consistente en una transposición de cifras en la columna de premios figurando el número 47419 premiado con 52.000 pesetas, debiendo ser 25.000 pesetas, según consta en el programa de este sorteo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 16 de diciembre de 1965, y reverso de los billetes del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación de la referida lista.

Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 3764/1965, de 9 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Palamós, para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamientos de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Palamós (Gerona) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de trescientos noventa y seis metros cuadrados, que linda, al Norte, con doña Carmen Viu Capdevila y otros propietarios; al Este, futura plaza; al Oeste, calle peatonal en proyecto, al Sur, entrada, por la principal calle de la futura urbanización, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Palamós de un solar en dicha población, que linda al Norte, con doña Carmen Viu Capdevila y otros propietarios; al Este, futura plaza; al Oeste, calle peatonal en proyecto, al Sur, entrada por la principal calle de la futura urbanización; con una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3765/1965, de 9 de diciembre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, al excelentísimo señor don Antonio María de Oriol y Urquijo.*

En atención a los servicios prestados y méritos contraídos por el excelentísimo señor don Antonio María de Oriol y Urquijo durante el período de tiempo en que ha estado al frente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, Delegación Nacional de Auxilio Social y Cruz Roja Española, con plena dedicación al logro de las finalidades de tipo benéfico asistencial y humanitario que constituyen la materia propia de estos Organismos y con resultados que han cristalizado en espléndidas realizaciones; en testimonio de reconocimiento y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, del excelentísimo señor don Antonio María de Oriol y Urquijo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3766/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Durro-Sarahis, en el Municipio de Barruera, provincia de Lérida.*

La mayoría absoluta de los cabezas de familia del lugar de Durro-Sarahis, perteneciente al Municipio de Barruera (Lérida), solicitaron de su Ayuntamiento la constitución de su término en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar directamente los bienes que constituyen su patrimonio.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto, habiéndose acreditado que el lugar de Durro-Sarahis reúne dentro de su Municipio las características peculiares exigidas por la Ley de Régimen Local y que se han cumplido las normas de procedimiento preceptivas.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Durro-Sarahis en el Municipio de Barruera (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3767/1965, de 9 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, de la provincia de Tarragona, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, de la provincia de Tarragona, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología y siguiendo las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de la localidad, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, de la provincia de Tarragona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido; primero, de plata, el castillo de azul; segundo, de azul, la nao de plata, sobre ondas de azul y plata; tercero, de sable, la Cruz de plata de ocho puntas. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3768/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava) en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.*

Iniciado por sugerencia de la Diputación Foral, a la que prestaron su conformidad los Ayuntamientos interesados, se instruyó expediente para la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo, de la provincia de Alava, en uno sólo, con capitalidad en Bernedo e igual denominación.

Sustanciado el expediente con observancia de los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el periodo de información pública, la escasa población de los términos municipales y beneficios de la fusión apreciados por las propias Corporaciones municipales, hacen aconsejable no poner reparo al proyecto.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava), en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3769/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, ambos de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.*

Los Ayuntamientos de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal llevar a efecto la fusión de sus dos términos municipales en uno sólo, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos, fundamentando el acuerdo en la precaria situación económica y en el decrecimiento constante de la población de Rasal, así como en la colindancia de ambos términos municipales y en su situación geográfica y configuración territorial, que se prestan a la fusión sin dificultad alguna.

Las bases de aquélla, redactadas por la Comisión intermunicipal designada al efecto, fueron aprobadas por ambas Corporaciones.

Tramitado el expediente con arreglo al artículo veinte de la Ley de Régimen Local, en él constan los informes, todos en pro de la fusión, emitidos por la Diputación Provincial, Gobernador civil, Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y otros Servicios Provinciales del Estado.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3770/1965, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne.*

Los Ayuntamientos de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) acordaron, con el quórum legal, constituir una mancomunidad entre sus Municipios para la prestación de los servicios de matadero de ganado y transporte de carne a sus términos.

Los Estatutos acordados para su régimen, que fijan la capitalidad en Esplugas de Llobregat, contienen todos los requisitos que para el funcionamiento de los Municipios impone el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local y no vulneran normas de rango superior, habiéndose observado en la sustanciación del expediente los trámites prevenidos al efecto y emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 3771/1965, de 9 de diciembre, por el que se hace cesión al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la antigua travesía, por dicha población, de la carretera C-115, de Soria a Tafalla.*

La antigua travesía por Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco, se ha convertido en una vía pública de interés exclusivamente municipal, por lo que resulta evidente la procedencia de su cesión al Ayuntamiento de dicha localidad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) la antigua travesía por dicha localidad de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco.

Artículo segundo.—La cesión de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.